

Informe del secretario: Risaralda, Caldas, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. A Despacho estas diligencias informando que la apoderada de la señora Alexandra Zapata Holguín, durante el trámite incidental, y *dentro del término*-, solicitó se decretara la recepción de los testimonios de las señoras Olga Mery Holguín, Martha Lucida Cardona y Cindy Paola Fernández.

Valiéndose por demás, de sendas pruebas documentales.

Asimismo, el apoderado del señor Yesid Hernando Castaño Suarez, presentó una prueba documental. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2021-00096-00
Proceso:	Sucesión
Auto:	Interlocutorio No. 147-2024
Solicitante:	José Edgar Valencia
Causante:	Alcides Álzate Soto

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, y en atención a que los apoderados del señor Yesid Hernando Castaño Suarez y de la señora Alexandra Zapata Holguín presentaron respectivamente, dentro del término de traslado del incidente de objeción al trabajo de partición, solicitudes probatorias, dispone el Despacho lo siguiente:

Conforme lo ordena el artículo 129 inc. segundo que reza “*En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes*”, se dispone decretar las siguientes pruebas:

Documentales: Se ordena tener como tales y hasta donde la ley lo permita, todos y cada uno de los documentos allegados con el escrito incidental presentado tanto por Yesid Hernando Castaño Suarez y Alexandra Zapata Holguín.

Testimoniales: Se recibirá el testimonio de Olga Mery Holguín, Martha Lucida Cardona y Cindy Paola Fernández. Se advierte a la apoderada de la señora Alexandra Zapata Holguín, que la responsabilidad de hacer comparecer a los testigos se encuentra a su cargo según lo establecido en el artículo 217 del C.G.P.

Para tal efecto, se dispone señalar la hora de las **nueve (9:00) de la mañana**, del próximo **JUEVES CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para celebrar la diligencia prevista en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053d175d259bbd257ced71914c58a431d36c98369c553124a674b1e3b64c7d71**

Documento generado en 19/03/2024 01:59:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>